

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

Para establecer la Comisión Sobre Seguridad Contra Incendios; definir su composición y funciones y para otros fines.

POR CUANTO La seguridad del público es responsabilidad primordial del Gobierno;

POR CUANTO La posibilidad de un incendio amenaza continuamente la seguridad del público y puede ser la causa de muertes o lesiones como las ocurridas trágicamente el pasado 31 de diciembre.

POR CUANTO Varias agencias y funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen el mandato de establecer y poner en vigor códigos, leyes y reglamentos cuyo propósito es reducir la posibilidad de incendios.

POR CUANTO Los procedimientos y sistemas operacionales del Servicio de Bomberos de Puerto Rico y las normas relativas a seguridad contra incendios necesitan revisión periódica para

identificar las áreas en las cuales es posible mejorar de modo que se proteja adecuadamente al público.

POR CUANTO

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico interesa alcanzar, en el menor tiempo posible, los niveles más altos de seguridad contra incendios que sean factibles, utilizando los conocimientos más modernos en tecnología que permita mejorar la seguridad contra incendios al costo menor posible.

POR TANTO

Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con los poderes otorgados por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para lograr los objetivos antes señalados, dispongo lo siguiente:

PRIMERO

Se establezca la Comisión de Seguridad Contra Incendios.

SEGUNDO

La Comisión estará integrada por diez miembros, los cuales por la presente nombro. Estos son: Sr. Clyde Bragdon, Administrador de la Administración Federal de Incendios; Dr. Jack Snell, Director del Centro de Investigaciones Sobre Incendios de Estados Unidos; Sr. Jack Sanders, ex-director de la Asociación Nacional de Protección

Contra Incendios; Sr. Raúl Gándara, ex-jefe del Servicio de Bomberos de Puerto Rico; Sr. Pedro Oscar Schuck, ex-jefe del Servicio de Bomberos de Puerto Rico; Sr. Filiberto García, ex-miembro de la Junta de Planificación de P. R.; Sr. Benjamín Acosta, ajustador experto en seguros de riesgo; y los siguientes funcionarios del Departamento de Bomberos de la Ciudad de Nueva York: Sr. Joseph Demeo, Jefe de la División de Prevención de Incendios; Sr. Carlos Rivera, Comandante del Distrito Municipal de Staten Island; Sr. Antonio Romero, Alguacil Auxiliar.

Por la presente nombro al Sr. Raúl Gándara y al Sr. Clyde Bragdon como co-directores de la Comisión.

El Servicio de Bomberos de Puerto Rico tendrá la obligación de asumir el pago de todos los gastos que genere el trabajo de esta Comisión, incluyendo honorarios profesionales, así como reembolsar a sus miembros gastos razonables de transportación aérea y terrestre, comidas y alojamiento.

TERCERO

La función de la Comisión es distinta a la de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tienen la responsabilidad de investigar incendios particulares. La Comisión evaluará los sistemas y prácticas

operacionales del Servicio de Bomberos, incluyendo sus procedimientos de inspección, y estudiará todos los códigos, leyes y reglamentos en vigor relacionados con seguridad contra incendios en edificios residenciales, de oficinas o utilizados como sitios de reunión dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El estudio de estas dos áreas tendrá el propósito de recomendar mejoras que permitirán que Puerto Rico logre liderato en prevención de incendios a un costo razonable.

CUARTO

Se le ordena a la Comisión conducir un estudio riguroso de las prácticas y sistemas operacionales del Servicio de Bomberos, incluyendo sus procedimientos de inspección para determinar cómo pueden mejorarse.

Se le ordena a la Comisión llevar a cabo un estudio riguroso de todas las normas en vigor relacionadas con la prevención de incendios en edificios residenciales, de oficinas, o utilizados como sitios de reunión dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para determinar cómo pueden mejorarse para alcanzar en el menor tiempo posible los niveles más altos en seguridad contra incendios que sean factibles.

Se le ordena a la Comisión trabajar estrechamente con todas las organizaciones exis-

tentes que a su juicio pueden ayudarle a alcanzar los propósitos de esta orden.

Todas las agencias, instrumentalidades, oficiales y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deben cooperar con la Comisión en sus trabajos.

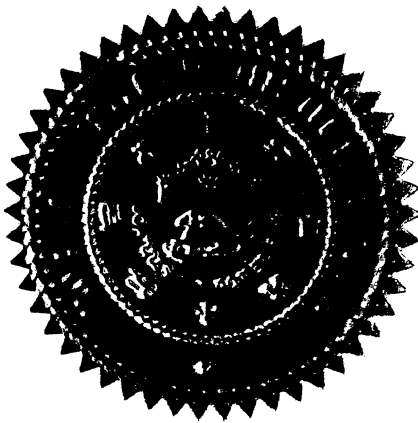
La Comisión deberá presentar sus recomendaciones al Gobernador no más tarde del 15 de marzo de 1987.

QUINTO

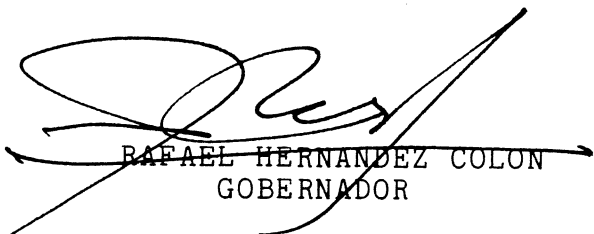
La Comisión tendrá una vigencia limitada hasta el 15 de marzo de 1987 o al someter su informe final al Gobernador, lo que ocurra antes, en cuya fecha se disolverá automáticamente.

SEXTO

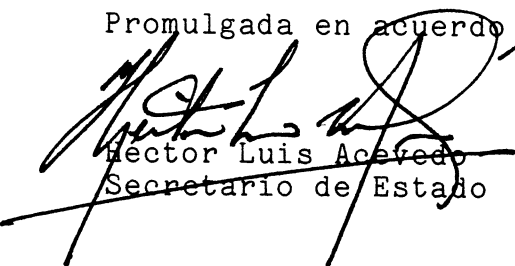
Esta Orden Ejecutiva sustituye la Orden Ejecutiva Número 4844, emitida el 13 de enero de 1987.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, FIRMO LA PRESENTE Y HAGO ESTAMPAR EN ELLA EL GRAN SELLO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN, HOY, 27 DE ENERO DE 1987.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada en acuerdo con la Ley, Hoy 27 de enero de 1987.


Néstor Luis Acevedo
Secretario de Estado